NEPR

Received:

Sep 25, 2026

3:59 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE YAZAHIRA OLIVERAS FELIBERTY Querellante v. LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC Querellada	CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0461 ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la Querellante **Yazahira Oliveras Feliberty**, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. La señora **Yazahira Oliveras Feliberty** (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de LUMA Energy, LLC (en adelante, "LUMA") con número de cuenta **3474421000**, dirección física: **Car 324 K4 H 8 Int. P02 Sec. Salinas Fortuna, Lajas, P.R 00667** y postal: **HC1 Box 7484, Lajas, P.R, 00667-9501**. Véase, Anejo #1. Además, el número de teléfono de la Querellante es **(787) 462-6157.**

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por

sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético*", Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como "*Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*".

> *"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.*
>
> (a)...
>
> *(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.*
>
> *(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley,* ***el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*** *y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre*

la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.
(...)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el

Anejo #2

ANEJO A CARTA

Nombre de Titular de la Cuenta: **YAZAHIRA OLIVERAS FELIBERTY**

Número Cuenta: 3474421000

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
M24082200191	-22-agosto-2024	-19 septiembre 2024	-Sra. Fernández - aún no ha sido trabajada ni enviada a despacho
		-24 septiembre 2024	-Sr. Steven Meléndez – será referido a despacho
		-02 octubre 2024	-Sr. Edward – referido a despacho
M24100900032	-09 octubre 2024	-09 octubre 2024	-Sra. Genesis – está corrigiendo el cierre de la querella, la cual no ha sido atendida y abre nueva querella
		-10 octubre 2024	-Sra. Janitza informa que la querella de agosto no ha sido cerrada y la misma está referida al departamento correspondiente. Le ha enviado correo electrónico a supervisor para resolver la situación.
		-23 octubre 2024	-Sr. Miguel informa que el asunto se encuentra en despacho
		-01 noviembre 2024	-Sra. Alicea referido a supervisor de despacho
		-07-noviembre 2024	-Damaris referido a la supervisora Figueroa de calidad para que trabajen asunto.
		-20 noviembre 2024	-Jaried referido a supervisor
		-02 enero 2025	-Sr. Dominguez refiere a despacho

#3

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
M24100900032	-09 octubre 2024	-03 enero 2025	-Sra. Keyshla estará enviando documento de voltaje a supervisor en despacho
		-13 enero 2025	-Sra. Zuleika está refiriendo querella a servicio
		-27 enero 2025	Sra. Chaparro indica que estará refiriendo querella a servicio
M25012900014	-29 enero 2025	-29 enero 2025	No han sido atendidas las querellas anteriores procede el Sr. Gamalier abrir nueva querella de voltaje
M25013100164	-31 enero 2025	-31 enero 2025	-Sr. Jesús Martínez abre nueva querella de voltaje
		-03 febrero 2025	-Sr. Juan refiere a Supervisor
		-12 febrero 2025	-Sr. Edward refiere asunto a servicio
		-18 febrero 2025	-Nicole estará refiriendo querella al departamento correspondiente.
		-12 marzo 2025	-Eric refiere querella a operaciones
		-25 marzo 2025	-Gabriel refiere a despacho
		-9 abril 2025	-Migdalia refiere asunto a despacho
		-24 abril 2025	-Rivera refiere asunto
		-20 mayo 2025	-Christian refiere asunto a supervisor
		-15 agosto 2025	-José refiere querella a despacho

#4

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
M25013100164	-31 enero 2025	-30 septiembre 2025 -25 octubre 2025 -15 diciembre 2025 -12 enero 2026	-Johanna refiere asunto a despacho -Keisy refiere asunto a operaciones -Morales refiere asunto a despacho -45 mins tiempo espera y cuelgan llamada
M2604080016	-08 abril 2026	- -15 abril 2026 -22 abril 2026 -18 mayo 2026 -26 mayo 2026 -29 mayo 2026 -26 agosto 2026 -18 septiembre 2026	- Yariel abre nueva querella por tiempo de las anteriores sin ser trabajadas -25 mins tiempo espera y cuelgan llamada -Armando refiere querella a despacho -Julian refiere querella a Supervisor -Sra Chaparro refiere querella a despacho -Sra. Martinez refiere asunto a supervisor -Francheska querella sigue abierta tiene nota que ha sido referida al área -50 mins tiempo espera y cuelgan llamada

Todas las querellas realizadas a LUMA desde el 2024 son las siguientes:

- M24082200191
- M24100900032
- M25013100164
- M25012900014
- M26040800136
- M26042800065

Al presente no han sido resueltas.

Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía**, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El **22 de agosto de 2024**, la Querellante, por derecho propio, presentó ante LUMA una reclamación debido a un problema de fluctuación de alto voltaje en el servicio eléctrico residencial. A dicha reclamación LUMA le asignó el número: **M24082200191** ("Querella ante LUMA").

7. Posteriormente, sin que se haya atendido la reclamación de referencia ni múltiples Querellas presentadas por la Querellante, por esta misma situación, el **8 de abril de 2026**, LUMA le asignó el siguiente número de reclamación: **M2604080016**.

8. Con posterioridad a la radicación de las reclamaciones antes indicada, la Querellante realizó múltiples gestiones ante LUMA, a los fines de que corrijan el problema reportado. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por la Querellante han sido infructuosas y el problema no ha sido atendido oportuna ni efectivamente por LUMA. (Véase, Anejo #2 al #4, bitácora de comunicaciones de la Querellante).

9. El **21 de abril de 2025**, la Querellante procura los servicios de la OIPC.

Anejo #5

Outlook

Querella de Alto Voltaje Lajas

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Mon 4/21/2025 9:34 AM
To GovServices@lumapr.com <GovServices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buen Día

Nombre: Yazahira Oliveras Feliberty
Número de Cta.: 3474421000
Núm. de Tel.:787-462-6157
Dirección Física: Bo. Salinas Fortuna Carr 324 KM4.8, Lajas PR 00667
Dirección Postal: HC 1 Box 7484 Lajas PR 00667
Correo electrónico: yazy_s@hotmail.com
Número de Querella: M-24100900032/M25013100164/
M250212900014/M2403050013/M24082200191

Descripción del caso: Alega la consumidora que realizó varias querellas a LUMA con relación al problema de alto de voltaje que le ha estado ocasionando perdida de enseres y el mal funcionamiento de sus placas solares y todavía no le han resuelto y la consumidora teme que esto puede causarle una perdida mayor, por lo cual solicita se atienda el caso con premura.

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚB
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMI
GOBIERNO DE PUERTO RICO

#4

Outlook

1er follow up Querella de Alto Voltaje Lajas

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Wed 12/17/2025 1:32 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Consumidora nos indica que su querella de Alto Voltaje al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLIC
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDC
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente

#7

Outlook

2do follow up Querella de Alto Voltaje Lajas

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Thu 1/29/2026 10:43 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buen Día

Consumidora nos indica que su querella de Alto Voltaje continúa con el problema y al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLIC
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDC
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente

#8

Outlook

3er follow up Querella de Alto Voltaje Lajas

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Thu 4/23/2026 1:45 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas tardes

Consumidora nos indica que su querella de Alto Voltaje continúa con el problema y al día de hoy aún no ha sido atendida, nos indica que el 8-Abril-26 cuando le dió seguimiento le indicaron que pasarían al otro día y aún no han ido

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLIC
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDC
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente

10. Para anterior fecha, la OIPC refiere por primera vez el caso ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 17 de diciembre de 2025, el 29 de enero de 2026 y el 23 de abril de 2026. (Véase, Anejo #5 al #8, referidos de la OIPC).

11. Asimismo, adjuntamos evidencia del "*High Voltage Load Test*" (Véase, Anejo #9).

V. DERECHO APLICABLE

12. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l)* ***Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;*** **(Énfasis nuestro).**
>
> ..."

13. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la "*Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*", establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> *"Artículo 1.5. – Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)*
>
> *Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:*
>
> *1)....*
>
> *9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad*

(a)....

*(e) **Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico**; se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema;* **(Énfasis nuestro)**.

..."

VI. DISCUSIÓN

14. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

15. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a problemas de alto voltaje.

16. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de fluctuaciones de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos y hasta la causa para un incendio doméstico.

17. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

18. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la

parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de voltaje, con cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **25 de septiembre de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660

f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez -Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

#9

High Voltage Load Test			
Customer Name: Nombre del Cliente:	Oliveras Feliberty, Yazahira		
Customer Phone Number: Número de Teléfono del Cliente:	787-462-6157		
Customer Account or Meter Number: Numero de la Cuenta del Cliente o del Metro:	3474421000		
Location ID: ID de Localidad:	3474421141		
Engineer/Certified Electrician: Ingeniero/Perito Electricista:	Alejandro Leguillow		
Engineer/Certified Electrician's License Number: Número de Licencia de Ingeniero/Perito Electricista:	12898		
Engineer/Electrician Phone Number: Número de Teléfono del Ingeniero/Perito Electricista:	787-910-9805		
AC/DC PV System Size in kW: Tamaño del Sistema FV AC/DC en kW:	7.60 kW AC	9.24 kW DC	
Date of Voltage Test: Fecha de la Prueba de Voltaje:	Monday, September 21		
Voltage without Major Loads, PV On: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido:	132 V 131.7 V 264.4 V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	11:46
Voltage without Major Loads, PV Off: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Apagado:	131.7 V 131.7 V 262.8 V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:10
Voltage without Major Loads, PV On Again: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido Nuevamente:	132 V 130.8 V 262.4 V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:25
Voltage with Some Major Loads, PV On: Voltaje con Algunas Cargas Mayores, FV Encendido:	130.2 V 128.1 V 258 V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:41
Supply Picture of Transformer that Feeds the Premise, Showing All Numbers Clearly (If possible): Suministre la Imagen del Transformador que Alimenta el Previo, Mostrando Todos los Números Claramente (si es posible):			
Distance from Transformer to Premise (If it can be supplied): Distancia del Transformador al Previo (si es posible suministrada):			
Supply Picture of Premise Load Center with Value of Main Breaker Seen (i.e. 100A, 200A, etc): Suministre Foto del Centro de Carga del Previo con el Valor del Disyuntor Principal Visible (es decir: 100A, 200A, etc):			
How Many Other Premises, Fed by the Same Transformer, Have Solar? (If can tell)? ¿Cuántos Otros Previos, Alimentados por el Mismo Transformador, Utilizan Energía Solar? (Si es posible determinar):			
Estimate the Total Capacity of All the Solar Connected to the Transformer? (If possible): Estime la Capacidad Total de Todos los Paneles Solares Conectados al Transformador (si es posible determinar):			
Supply Picture of Breaker in the Meter Box (If possible): Suministre Foto del Disyuntor en la Caja del Medidor (si es posible):			
If Batteries are Being Used, Specify their Total Capacity and Operating Mode: Si se está Utilizando un Sistema de Almacenamiento, Especifique su Capacidad Total y su Modo de Operación:	13.5 kW		